



MUNICIPALIDAD DE TILTIL

SANCIONA CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE UBICADO EN JAIME LABARCA N° 043, COMUNA DE TILTIL."

Til Til, 23 ENE 2013
DECRETO N° 142, -

LA ALCALDÍA DECRETO HOY:

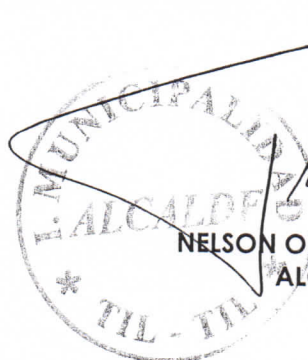
VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la **LEY N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, N° 19.886, y su Reglamento; Ley N° 19.880 artículo 13, y Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de enero de 2013 suscrito entre la I. Municipalidad de Tiltil y don Ricardo Bravo Salinas.

DECRETO:

- 1.- **SANCIONASE** CONTRATO DE ARRENDAMIENTO entre Ricardo Bravo Salinas e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TILTIL, suscrito con fecha 01 de enero de 2013, por la propiedad ubicada en la calle Jaime Labarca N° 043
- 2.- El plazo del contrato será de 48 meses contados desde el 1° de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.
- 3.- El monto a pagar será de \$ 160.000 mensuales, los que serán pagados por anticipado, dentro de los primeros cinco días de cada mes.
- 4.- La renta de arrendamiento estará afecta a reajustes cada seis meses, según la variación del I.P.C. mientras dure el contrato.
- 5.- **IMPUTESE** el gasto que demanda la ejecución del presente decreto al Presupuesto municipal vigente, Cuenta 215 -22-09-002 Arriendo de Edificios.

HECHO ESTO TRANSCRÍBASE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


 Secretario Municipal(S)
 PAUL BECERRA FARIAS
 SECRETARIO MUNICIPAL(S)


 NELSON ORELLANA URZUA
 ALCALDE

NOU/ RBF

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Interesado
- ✓ Secretaría Municipal.
- ✓ Alcaldía
- ✓ Finanzas
- ✓ Archivo

CONTRATO DE ARRIENDO

En Til-Til, a 01 de Enero del año 2013 comparecen por una parte el Sr. **RICARDO BRAVO SALINAS**, Chileno, Casado, de profesión Técnico Hotelero Domiciliado en Calle Cacique N° 1350 casa 8 Belloto 2000 comuna de Quilpue, Cedula Nacional de Identidad y Rut 14.408.885-9, Y don **SR. NELSON ORELLANA URZUA** Chileno, casado, Domiciliado para todos los efectos en Calle Arturo Prat N° 200, Til-Til Cedula Nacional de Identidad Y Rut 10.795.783-9, en representación de la Ilustre Municipalidad de Til-Til en su calidad de ALCALDE, de su mismo domicilio, quienes vienen a celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: El Sr. Ricardo Bravo Salinas es dueño de la oficina que se encuentra en su propiedad registrada con rol N° 31-21 inscripciones de propiedad N° 14914 a foja 12129 del año 2007.- calle Jaime Labarca N° 043, comuna de Til-Til

SEGUNDO: Por el presente acto el Sr. Ricardo Bravo Salinas da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Til-Til, la oficina de calle Jaime Labarca N°043, de la comuna de Til-Til ya individualizado. Esta oficina será destinada al funcionamiento de oficina Municipal.

TERCERO: La renta de arrendamiento de la oficina es la suma de \$160.000.- (ciento sesenta mil pesos) mensuales, la que deberá ser pagada dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Esta renta será pagada en las oficinas municipales, de la ilustre municipalidad de Til-Til, ubicada en Calle Arturo Prat N° 200.

La renta del arrendamiento tendrá un reajuste según la variación del I.P.C. cada 6 Meses.

CUARTO: El arrendamiento comenzara a regir el día 01 de Enero del año 2013 y se entenderá pactado por el plazo de 4 años renovable por igual periodo, si ninguna de las partes decide poner termino, caso en el cual, se dará aviso de desahucio entre las partes por escrito y con una anticipación minima de sesenta días al vencimiento del periodo que estuviere en curso. En caso de que el arrendatario ponga término al contrato en forma anticipada todas las modificaciones y mejoras de la oficina queda en beneficio del arrendador.

QUINTO: Sin perjuicio de que ambas partes tendrán la facultad para renovar y desahuciar el contrato con una anticipación de 60 días antes del periodo pactado en la cláusula CUARTA.

SEXTO: El arrendatario está obligado a pagar los consumos de energía eléctrica, gas, agua y servicios que afecten directamente al inmueble arrendado si lo existiese.

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que el arrendatario podrá efectuar las mejoras que estime conveniente en las oficinas arrendadas, conviniendo que las mejoras quedan en beneficio del arrendador, cualquier sea su carácter, o naturaleza y monto.


OCTAVO: Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con relación a las cláusulas de este contrato lo someterá a los tribunales con competencia en la zona.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan domicilio en Til-Til.

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato se establece que por tratarse de una renovación, la garantía depositada anteriormente, que asciende a la suma de \$120.000.-(ciento veinte mil pesos) seguirá en poder del arrendador



RICARDO BRAVO SALINAS
RUT: 14.408.885-9



NELSON ORELLANA URZUA
RUT: 10.795.783-9

